**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito complementaria otorgada a la C. CELIA FAUSTO LIZAOLA para obtener el grado de Doctorado en Educación y Comunicación Social de la Universidad de Málaga, España, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 24 de febrero de 2017, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2017/039, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor de la C. CELIA FAUSTO LIZAOLA, con el objetivo de continuar el Doctorado en Educación y Comunicación Social de la Universidad de Málaga, España, a partir del 1º de abril de 2017 y hasta el 30 de octubre de 2019.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Matrícula anual equivalente en moneda nacional a la presentación del documento oficial;
* Gastos de Instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida por $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que el 30 de octubre de 2019, el Consejo General Universitario, aprobó el dictamen V/2019/2081, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de la prórroga de beca-crédito complementaria, a favor de la C. CELIA FAUSTO LIZAOLA, con el objetivo de obtener el grado de Doctorado en Educación y Comunicación Social de la Universidad de Málaga, España, a partir del 1º de noviembre de 2019 y hasta el 17 de noviembre de 2020.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Seguro médico $6,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico $6,667.00 M.N.;
* Matrícula a la presentación del documento oficial y sujeta a comprobación; y
* Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente, sin exceder a $25,000.00 M.N.
1. Que el 18 de diciembre de 2020, el Consejo General Universitario, aprobó el dictamen V/2020/467, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de la prórroga de beca-crédito complementaria, con el objetivo de obtener el grado de Doctorado en Educación y Comunicación Social de la Universidad de Málaga, España, a partir del 18 de noviembre de 2020 y hasta el 4 de febrero de 2021.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Seguro médico $1,950.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo, sin exceder a $25,000.00 M.N.
1. Que con fecha 16 de febrero de 2021, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó copia del Acta de Evaluación de Tesis Doctoral expedida por la Universidad de Málaga, España, que acredita que con fecha 11 de diciembre de 2020, la C. CELIA FAUSTO LIZAOLA obtiene el grado de Doctorado en Educación y Comunicación Social.
2. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción VIII del Artículo 54 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 54. Son obligaciones de los becarios:

…VIII. Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado…”

1. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE otorgar la cancelación de la beca-crédito complementaria a la C. CELIA FAUSTO LIZAOLA.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Por las razones expuestas en el resultando 7 del presente, se acredita con fecha 12 de diciembre de 2020, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de prórroga de beca-crédito complementaria el grado de Doctorado en Educación y Comunicación Social de la Universidad de Málaga, España, a favor de la C. CELIA FAUSTO LIZAOLA.

**SEGUNDO.**- Se cancela la beca-crédito complementaria otorgada a la C. CELIA FAUSTO LIZAOLA, mediante dictamen V/2020/467 de fecha 25 de septiembre de 2020, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de enero de 2021.

**TERCERO.-** Notifíquese a la C. CELIA FAUSTO LIZAOLA, el presente dictamen.

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jalisco, 24 de mayo de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Dr. Juan Humberto Pérez López | C. Renata Muñiz Coppel |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos